

**JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES 2025/2028
REF. EXPTE. N° 2025-24385154**

ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO-PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

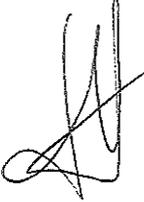
En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, siendo las 20:30 hs del día 22 de abril de 2025, en la sede de la Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba -ADIUC-, sito en calle Av. Haya de la Torre esq. Av. Rogelio Martínez (sede ciudad universitaria) de la Ciudad de Córdoba, la JUNTA ELECTORAL integrada por: Graciela Balaguer como Presidenta, Alberto Misino como Secretario, Sebastian Berardo, Arturo Moya y Marcelo Silva Cantoni, en calidad de Vocales; en presencia de los apoderado/as de ambas listas oficializadas (LISTA NARANJA) lo hace su apoderada VALERIA PLAZA SCHAEFER DNI: 28.886.487 y de la (LISTA ROJA Y NEGRA) lo hacen sus apoderados RAÚL GÓMEZ DNI: 17.014.541 y MIGUEL PAGANO DNI: 27.466.639, por ante el funcionario de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Capital Humano, Agencia Territorial Córdoba, Fernando Angel Pérez Leg. 24118, ya que una vez finalizado el horario de votación los presidentes de mesas (11) mesa-urnas, procedieron a dar validez-previo análisis-las actas de escrutinio provisorio de todas y de cada una de las urnas escrutada, transformándolos en resultados definitivos y categóricos cuyo guarismo final se pasa a detallar:

TOTAL DE EMPADRONADOS	2263
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	1313
TOTAL DE VOTOS A FAVOR LISTA NARANJA	988
TOTAL DE VOTOS A FAVOR LISTA ROJA Y NEGRA	309
TOTAL DE VOTOS EN BLANCO	15
TOTAL DE VOTOS ANULADOS	1
TOTAL DE VOTOS OBSERVADOS	0
TOTAL DE VOTOS IMPUGNADOS	0

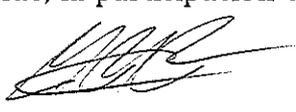
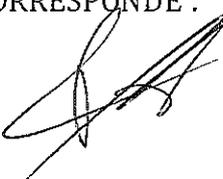
Concedida la palabra los apoderados de la lista "Roja y Negra" manifiestan: "Que el espíritu del art. 76 del estatuto busca una representación efectiva de la minoría y que esa representación debe mantenerse ante ausencia, renuncia o cualquier otra circunstancia por



la cual la/el titular no pueda ejercer su vocalía (temporal o permanentemente); por lo tanto, considera que la recta interpretación de dicho artículo es que las vocalías suplentes se correspondan en la misma proporción que las dos titulares que corresponden a nuestras lista; de otro modo, habría una distorsión en la representación elegida por las/los afiliadas/os. Si la junta electoral decidiera en otro sentido, entendemos que se estaría violando la voluntad del electorado; por lo tanto hacemos reserva de recurrir a la vía administrativa y judicial para preservar nuestros derechos y la voluntad del electorado."



Acto seguido la Junta electoral procede a RESOLVER, lo peticionado por la lista Roja y Negra en cuanto a la suplencia de las vocalías. Se procede a votar de la siguiente manera: por mayoría de 4 (cuatro) votos Graciela Balaguer, Sebastian Berardo, Marcelo Silva Cantoni y Alberto Misino en forma negativa a lo solicitado por la lista Roja y Negra por los siguientes argumentos, que en cuanto el art.76 del estatuto dice en forma clara textualmente lo siguiente: "ARTÍCULO 76.- La elección de Junta Ejecutiva se realizará entre las distintas listas previamente oficializadas por la Junta Electoral, de acuerdo con el régimen que se reglamenta en el presente estatuto. En caso de presentarse más de una lista para las elecciones de los miembros de la Junta Ejecutiva, aquella lista que logre mayor cantidad de votos obtendrá las secretarías establecidas en el Artículo 44, y las Vocalías a las que no accedan las minorías. Las minorías que superen el 10% de los votos tendrán derecho a obtener las Vocalías Titulares en la siguiente proporción: tres si superan el 30%; dos si superan el 20% y una si superan el 10%. En el caso de más de dos listas en esta condición, se repartirán proporcionalmente". Entonces, pues la lista que hubiere obtenido la minoría en el caso que obtuviera el 20 por ciento tendrá dos vocales titulares, nada dice de los suplentes y haciendo una interpretación integral con el art. 36 de nuestro de nuestro estatuto, corresponde a la lista Roja y Negra dos titulares y las restantes vocalías a la lista Naranja ganadora. De proceder como lo solicita la lista Roja y Negra superaría ampliamente el 20 por ciento, que obtendría la minoría. Que ya tenemos misma interpretación por esta Junta Electoral en otros actos electorales anteriores, aceptadas pacíficamente por todas las listas participantes, así como la convalidación del mismo criterio por parte de la autoridad administrativa del trabajo. Lo que se pretende cuestionar con el planteo es el propio texto del estatuto del cual no podemos apartarnos. En igual sentido resolvió por mayoría en la toma de posesión a fs. 57 en donde se manifestó en dicha oportunidad lo siguiente: "SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBIÓ PROPUESTA DE LOS APODERADOS DE LA LISTA QUE OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR EN RELACIÓN DE UNA VOCALÍA TITULAR QUE LE CORRESPONDE". Por ende, la participación democrática está garantizada por el estatuto y



los cargos de los titulares y suplentes no son horizontales sino verticales y así lo entendido la norma que es producto de la autonomía sindical, por ello entendemos que le corresponde dos vocalías titulares asignarle a la lista que supere el 20 por ciento y por lo tanto esta Junta Electoral decide por mayoría otorgar la segunda y la tercera vocalía titular a la lista Roja y Negra y las restantes a la lista Naranja.

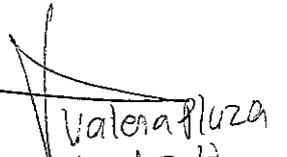
Por la minoría de la Junta Electoral el vocal Arturo Moya manifiesta que la forma de distribución de las vocalías en el estatuto a su criterio genera una ambigüedad en la interpretación que en aras de la participación democrática de las minorías podría interpretarse en el sentido de los argumento de los expuestos de los apoderados de la lista Roja y Negra.

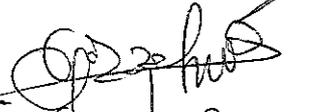
De conformidad con la resolución expresada, la JUNTA ELECTORAL procede a "proclamar" ganadores por mayoría de votos a los integrantes de la LISTA NARANJA liderada por la Sra. LETICIA MEDINA Secretaria General cuyo formulario-voto se adjunta- se deja constancia que desde el inicio hasta el final del aludido acto el mismo se desarrolló en un clima de absoluto orden, normalidad y respeto.

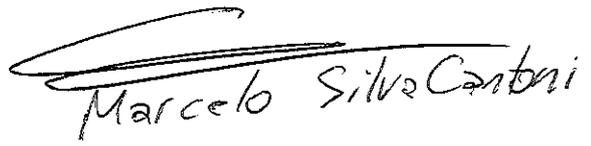
Firman la presente acta los miembros de la Junta Electoral, lo/as apoderado/as de ambas listas y el veedor de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Capital Humano, Agencia Territorial Córdoba, Sr. Fernando Ángel Pérez , Leg.24118, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, siendo las 23.15hs. se procedió a dar por terminado el acto electoral.

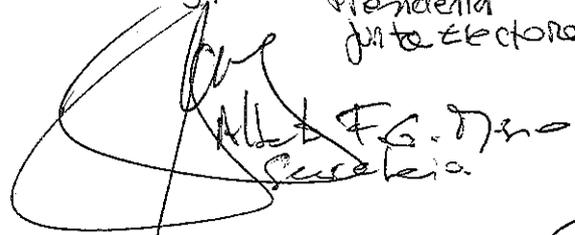
6


Sr. FERNANDO A. PEREZ
Agencia Territorial Córdoba
Sec. de Trabajo, Empleo y S.S.
Ministerio de Capital Humano
Leg. 24118


Valera Pluza
Apoderada
Lista Naranja

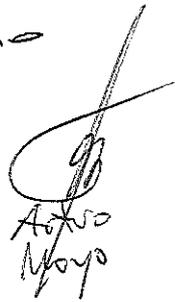

Leticia Salgueiro
Presidenta
Junta Electoral


Marcelo Silva Cantoni


Alberto F. Medina
Secretaria


Sebastián Berardo


Raúl Gómez


Arturo Moya


Miguel Pagano